

**Señor.**

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA  
E.S.D

**PROCESO:** Custodia y Cuidado Personal

**DEMANDANTE:** Dayana Alexis Rodríguez

**DEMANDADO:** Juan Camilo Bohorquez Leal

**RADICADO:** 2020-058

**Asunto:** Contestación de la demanda.

**IVÁN CAMILO SÁNCHEZ MONTENEGRO**, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía 1.018.467.067 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional: 311.331 del C, S de la J, actuando en calidad de apoderado del señor **JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 80.879.977 de Bogotá D.C, encontrándome dentro del término legal, presento ante su despacho contestación de la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, de su hijo menor **JUAN JOSÉ BOHORQUEZ RODRÍGUEZ**, en los siguiente términos.

### **A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** No es cierto, mi poderdante y la demandante convivieron continuamente hasta el 09 de septiembre de 2009, día en que la demandante tomo la decisión de abandonar el hogar sin explicación alguna, como consta en la Historia Socio Familiar 11X 1050-09 del Bienestar Familiar, aportada en el acervo probatorio, donde se pone en conocimiento el abandono y solicitud de custodia y cuidado personal de su hijo menor Juan José Bohorquez Rodríguez.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** No es cierto, la señora Dayana, abandono el hogar por decisión propia, sin dejar información al padre de su hijo de su localización como consta en la Historia Socio Familiar 11X 1050-09, del Bienestar Familiar, aportada al proceso.

**QUINTO:** No es cierto, como se ha manifestado, la señora Dayana, abandono su hogar sin destino conocido por voluntad propia, lo anterior se corrobora con la Historia Socio Familiar 11X 1050-09, del Bienestar Familiar.

**SEXTO:** El presente hecho se caracteriza por una dualidad, en la cual su parte inicial, **Es cierta**, ya que mi poderdante procedió en debida forma, para solicitar la

custodia y cuidado personal de su hijo menor **Juan José Bohorquez Rodríguez**, ante el evidente abandono de su señora madre, **Dayana Alexis Rodríguez**, como se constata en el Acta mencionada en los anteriores hechos y aportada para el conocimiento del despacho, la cual fue notificada al domicilio del señor padre de la convocada, quien le entrega la información a su hija con el fin de presentarse a la audiencia fijada; en segundo lugar, **No es cierto** lo dicho, en atención al Acta de Audiencia de fecha 20 de octubre de 2009, con Historia Socio-Familiar 11X 1050-09, celebrada ante el Bienestar Familiar, donde se corroborará la asistencia de la demandante con su firma y la fiel expedición del documento por parte del servidor público dando fe, de los presentes, y teniendo como decisión final, la fijación de la cuota alimentaria a cargo de la señora madre para su hijo, como también la regulación de visitas, quedando la custodia del menor definitivamente en cabeza de mi representado.

El acta de la audiencia celebrada el 20 de octubre de 2009, es aportada en el acervo probatorio de la presente contestación de la demanda, para el conocimiento del despacho.

**SEPTIMO:** No es cierto, para la fecha de la solicitud mi poderdante vivía en la ciudad de Bogotá D.C, al tiempo que se mudo al municipio de Soacha, y solicito el traslado del proceso administrativo que conocía el Bienestar Familiar, al municipio en mención.

**OCTAVO:** A la fecha de contestación de la demanda en menor ya cuenta con 12 años de edad.

**NOVENO:** Es Cierto, el menor en la actualidad se encuentra en tratamiento médico, por la enfermedad desarrollada, la cual requiere controles con el fin de visibilizar su evolución.

Es aportada la historia clínica completa del menor dentro del acervo probatorio, y no fracciones sustraídas al azar como refiere la accionante.

**DECIMO:** No me consta lo referente a la honorabilidad de la demandante, sin embargo, mi poderdante debió iniciar proceso policivo ante la Comisaria Primera de Familia de Soacha, contra la demandante con el fin de que cesara la violencia verbal y psicológica que infringía a él y a su señora madre, con fechas de audiencia el 30 de agosto de 2018, y el 11 de septiembre de 2018, tal como se demuestra en las copias allegadas al proceso, en segundo lugar en relación al suministro de la cuota alimentaria del menor, **No es cierto** lo mencionado con fundamento en que desde el año 2009 la demandante, no ha cumplido a cabalidad con la cuota alimentaria acordada, ni tampoco con las cuotas extraordinarias, dejando la obligación en cabeza de mi poderdante únicamente.

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto, las innumerables veces de la solicitud deprecada, se anexan al despacho las dos solicitudes hechas por la demandante, las cuales dieron como fin constancia de no acuerdo sobre el tema en mención, en segundo lugar es falso que mi poderdante, no cuenta con el tiempo necesario del cuidado de su hijo, el cual ha ejercido a cabalidad desde la fecha de su nacimiento, superando la etapa de diagnóstico inicial de la enfermedad con fecha 04 de octubre de 2014, atravesando por una cirugía de alta complejidad, la cual ha sido exitosa, y se evidencia una mejoría evidente, por los cuidados constantes que les brinda mi poderdante junto con su señora madre, quien es una persona que le ha brindado su apoyo incondicional a su hijo como también a su nieto, contando con la actualidad con 71 años de edad, tal como se evidencia en la copia de la cédula allegada al despacho.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto, los controles del menor siempre se han adelantado en regla, salvo cuando mi poderdante estuvo afiliado a la E.P.S Cruz Blanca en Liquidación Judicial, donde era una odisea según manifiesta, el solicitar la autorización de las citas de especialista, para su hijo, por la situación que se encontraba atravesando la E.P.S. tal como se vislumbra en el certificado médico allegado y la historia clínica, en la cual el profesional hace mención de la falla administrativa de la E.P.S como del Hospital en tema de atención del menor y en complemento del hecho, el presente año mi poderdante se abstuvo de llevar a su hijo a uno de los controles, con justa causa, debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando en la actualidad, siendo su hijo menor población en riesgo por la enfermedad desarrollada en él.

**DECIMO TERCERO:** No es cierto, en consideración a que mi poderdante ha cumplido el acuerdo de las visitas hecha con la demandante, llevando al menor hasta domicilio de la misma, el cual se precisa, que es diferente a la dirección denunciada en las notificaciones de la demanda, siendo el actual Carrera 23 N.º 6 - 165 sur, Conjunto Abundara, ubicado en el municipio de Madrid Cundinamarca; es necesario dentro de este hecho indicar que el día 23 de noviembre del presente año, el menor fue llevado hasta el domicilio de la madre con el fin de que compartiera con la misma, teniendo como fecha de entrega del menor a su padre, el día 05 de diciembre, situación que no se presentó, en consideración que la madre está realizando actos de retención del menor sin justificación legal, argumentando que solamente devolverá al menor a su padre, si la decisión de este proceso es contraria a sus interés, mi poderdante ante la actuación de la demandante, realizo denuncia de dicha arbitrariedad ante la línea 141 del Bienestar Familiar, por el ejercicio arbitrario de CUSTODIA de la madre, bajo radicado **1762274263**, y en complemento de la veracidad del hecho, en la Estación de Policía el Sosiego del Municipio de Madrid, la patrullera que prestaba sus servicios en el momento, dejo constancia dentro del libro radicador de la estación, que la señora Dayana Rodríguez, retuvo

injustificadamente al menor Juan José Bohórquez, desconociendo el acuerdo vigente a hoy día en relación a la custodia y cuidado personal y da fe de la presencia del señor Juan Camilo Bohórquez Leal, a la dependencia con el fin de poner el conocimiento del hecho ocurrido.

**DECIMO CUARTO:** El hecho mencionado carece de sustento en absoluto, en consideración de que mi poderdante, nunca ha realizado actuaciones tendientes a coaccionar ni física ni verbalmente a la demandante, con el fin de que no ejerza sus derechos ante las autoridades pertinentes, surtiendo los debidos tramites que por ley se exigen, ante la cual se han adelantado dos (2) audiencias de conciliación solicitadas por la demandante con fechas: 27 de marzo de 2012 y la segunda el día 17 de abril de 2018 , finalizando ambas con fracaso conciliatorio.

**DECIMO QUINTO:** Es parcialmente cierto lo mencionado a la fractura “distal de tibia izquierda no desplazada ni completa”, respecto a lo mencionado del conocimiento de la madre del hecho ocurrido, **NO ES CIERTO, en consideración** de que fue con la demandante que el menor sufrió una caída en un columpio, y fue ella misma quien condujo al menor al Hospital de la misericordia, lugar donde el menor a llevado la totalidad del tratamiento.

La anterior afirmación, es corroborada mediante la historia clínica allegada al despacho, en la cual se dio ingreso al menor con su acudiente la madre, después de 4 días de dolor en el tobillo, dolor causado por una fractura compleja.

**DECIMO SEXTO:** No es cierto, en primer lugar que mi poderdante haya ejercido los actos que describe el hecho enunciado; del mismo solo se infiere una falacia exacerbada, sin prueba si quiera sumaria, en segundo lugar el referido artículo, ni siquiera está relacionado a las pretensiones de la demanda, en consideración de que el mismo nos transporta a las causales para la emancipación judicial, por parte del hijo para con sus padres en ejercicio de la patria potestad.

No siendo lo anterior lo único, se vislumbra la desatención absoluta del mismo, en consideración que las expresiones referidas se encuentran declaradas **INEXEQUIBLES**, de acuerdo a la Sentencia C-1003-07, MP Dra Clara Inés Vargas Hernández.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo señor juez a las pretensiones planteadas en el libelo de la demanda en relación del interés superior del menor, de acuerdo al estudio y valoración técnica y profesional de los documentos de valor probatorio aportados a la presente contestación de demanda, donde se evidencia el cuidado y protección idónea y

necesaria dada por mi poderdante a su hijo menor, desde el día de su nacimiento hasta la fecha de la presentación del presente documento, atravesando por situaciones gravosas y difíciles en relación a la enfermedad diagnosticada y tratada, denominada Sarcoma cerebral de alto grado, diagnosticado en el año 2014 con manejo quirúrgico, radioterapia y quimioterapia, la cual en la actualidad ha evolucionado bastante bien.

### EXCEPCIÓN DE MÉRITO

**MALA FE:** En relación a los hechos narrados en el libelo de la demanda, los cuales carecen de sustento legal y real, se vislumbra las actitudes en caminadas de la accionante denominada **MALA FE**, en virtud de crear una idea errónea sobre el ejercicio de Custodia y Cuidado Personal del menor, por parte de mi defendido, en búsqueda exclusiva de que priven el derecho del menor a compartir con su señor padre, la vivienda que desde su nacimiento y hasta la fecha a compartido ininterrumpidamente, libre de violencia física y psicológica, mención que falazmente refiere la accionante sin prueba siquiera sumaria de la misma, lo cual nos lleva a pensar que se encamina a estrategias turbias y desleales, en la cual tendría como fin únicamente transgredir los derechos fundamentales del menor bajo sustentos erróneos, con el fin primigenio de la satisfacción personal de la demandante dejando a un lado los derechos llamados a preservar los cuales son de los niños, niñas y adolescentes, sus libertades y decisiones, mas no la de sus padres.

### MEDIDAS URGENTES

1. Solicito Señor Juez, se compulse copias a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que conozca y tramiten el proceso descrito dentro del artículo 230ª del Código Penal Colombiano, el cual fue adicionado por la Ley 890 de 2004 en su artículo 7, Denominado **Ejercicio Arbitrario de la Custodia del Hijo Menor de Edad**, en consecuencia que en la actualidad la demandante esta realizando actos de retención del menor sin justificación legal valida, cumpliendo los requisitos de Tipicidad, Antijuridicidad y Culpabilidad.
2. Solicito muy respetuosamente Señor Juez, se comisione a la **Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Madrid Cundinamarca**, con el fin de restablecerle los derechos al menor Juan José Bohórquez Rodríguez, el cual se encuentra en la **Dirección carrera 23 N.º 6 – 165 Sur Conjunto Abundara**, del municipio de Madrid Cundinamarca y cesar de una vez por todas las arbitrariedades ejercidas por la accionante.

- 2.1 Como prueba de la retención realizada, adjunto grabación telefónica hecha a la demandante en la cual se niega la entrega del menor con justificación en el inicio del presente proceso judicial.

### SOLICITUDES

En atención al proceso que se esta tramitando ante su despacho, y con el fin principal de buscar el desarrollo integral del menor, la protección de sus derechos fundamentales y preservar la voluntad del mismo de la libre escogencia de acuerdo a la edad que a día de hoy sustenta, Le solicito muy respetuosamente Señor Juez.

1. Se asigne fijar fecha y hora, para entrevista del menor JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ, con la Trabajadora social del despacho de conocimiento del proceso, con el fin de realizar estudio acucioso en búsqueda de brindar la mayor garantía para el desarrollo personal del mismo.
2. Se asigne fijar fecha y hora, para entrevista del menor JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ, con la Psicóloga del despacho de conocimiento del proceso, con el fin de realizar estudio acucioso en búsqueda de brindar la mayor garantía para el desarrollo personal del mismo.

De las solicitudes que anteceden, solicito Señor Juez las mismas puedan realizarse de forma presencial con el fin de evitar sujetos externos que ejerzan actos tendientes a cambiar la voluntad del menor.

### PRUEBAS

Solicito Señor Juez que las siguientes pruebas documentales allegadas sean valoradas en su integridad.

#### DOCUMENTALES:

1. Copia de solicitud de audiencia de custodia del menor Juan José Bohórquez Rodríguez, ante el Bienestar Familiar, del 05 de octubre de 2009, por abandono de su madre.
2. Copia de audiencia ante el Bienestar Familiar, con fecha del 20 de octubre de 2009, ante la cual **COMPARECIO** la demandante y tuvo como fin la regulación de cuota alimentaria a cargo de la demandante a su hijo menor y la regulación de visitas.

3. Copia de la solicitud de traslado de historia socio familiar N.º 11X 1050-09, al municipio de Soacha Cundinamarca, por cambio de residencia de mi poderdante.
4. Copia de declaración hecha en audiencia ante defensor de familia de mi poderdante, con fecha 29 de marzo de 2010, en la cual se manifiesta el descuido y abandono al menor por parte de su progenitora, y la decisión de la misma a dejar al menor con su señor padre, teniendo su custodia y cuidado personal y con la obligación de suplir la figura materna, que por voluntad propia había dejado de ejercer su madre.
5. Copia de solicitud de audiencia de conciliación con fecha 27 de marzo de 2012, la cual finalizo con constancia de no acuerdo.
6. Copia del acta de audiencia de conciliación fracasada del 17 de abril de 2018.
7. Certificación de la Fundación Hospital de la Misericordia.
8. Certificación de la Fundación Hospital de la Misericordia, de información de plan de alta.
9. Certificación de la Fundación Hospital de la Misericordia, incapacidad por hospitalización del menor.
10. Copia de citación para la comparecencia de la señora Dayana Alexis Rodríguez, por proceso policivo, compromiso de buena conducta, ante la Comisaria de Familia de Soacha Cundinamarca, con fecha del 17 de agosto de 2018.
11. Copia de citación para la comparecencia de la señora Dayana Alexis Rodríguez, por proceso policivo, compromiso de buena conducta y orientación psicológica, ante la Comisaria de Familia de Soacha Cundinamarca, con fecha del 11 de septiembre de 2018.
12. Copia de informe académico del menor Juan José Bohórquez Rodríguez, del año 2018.
13. Copia de Certificado de convivencia del menor, expedido por el Colegio SUE
14. Copia de asistencia a control del menor.
15. Copia de orden de consulta del menor.

16. Copia de la historia clínica del menor.
17. Copia de indicaciones del medico tratante respecto de la oportuna atención de la E.P.S, en los controles del menor.
18. Copia informe académico del menor del presente año.
19. Testimonio escrito de la Doctora, **ANGELICA PAOLA CHANTRE CASTRO**, oncóloga de cabecera del menor **Juan José Bohórquez**.
20. Informe Académico y Convivencial, dado por la Rectora del colegio Taller Psicopedagógico del sur.
21. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Claudina Leal Parra, abuela paterna del menor.
22. Copia de la segunda historia clínica donde se dio ingreso al menor con su señora madre, por dolor en el tobillo con evolución de 4 días.

### TESTIMONIALES

Si en el estudio formal de las pruebas aportadas al despacho, no se logra dar cumplimiento a la parte final del parágrafo 3 del artículo 390 del C.G.P, solicito señor juez se fije fecha y hora, con el fin de que las personas referidas a continuación rindan testimonio sobre los hechos que le constan.

1. **Adriana Moreno Cuervo**, identificada con cedula de ciudadanía 52.026.121 de Bogotá D.C, con dirección física Calle 33 N.º 6ª 07 Soacha, y correo electrónico [adrianamoreno@talleristas.edu.co](mailto:adrianamoreno@talleristas.edu.co). Rectora del colegio Taller Psicopedagógico del Sur
2. **Angelica Paola Chantre Castro**, identificada con cedula de ciudadanía 1.015.394.050 de Bogotá D.C, con dirección física Calle 74 N.º 77b 44 de Bogotá D.C, y correo electrónico [angelicachantrec@gmail.com](mailto:angelicachantrec@gmail.com), Medica Oncóloga de cabecera del Menor Juan José Bohórquez.
3. **Oscar Enrique Bohórquez**, identificado con cedula de ciudadanía 80.218.744 de Bogotá D.C, con dirección física Diagonal 81i N.º 72b 82 de Bogotá D.C, y correo electrónico [oscarbl7@hotmail.com](mailto:oscarbl7@hotmail.com)

4. **Claudina Leal Parra**, identificada con cedula de ciudadanía 28.898.356 de Saldaña Tolima, con dirección física Carrera 6ª este N.º 38 – 197 casa 481 de Soacha Cundinamarca.
5. **Magdalena Jiménez Aristizábal**, identificada con cedula de ciudadanía 39.698.084, con dirección física Carrera 6ª este 38 – 197 casa 513 de Soacha Cundinamarca.
6. **Alberto Osorio García**, identificado con cedula de ciudadanía 19.475.430, con dirección física Carrera 6ª este 38 – 197 casa 513 de Soacha Cundinamarca.
7. **Diana Patricia Martínez Moreno**, identificada con cedula de ciudadanía 52.177.338, con dirección física Carrera 6ª este 38 – 197 casa 464 de Soacha Cundinamarca.

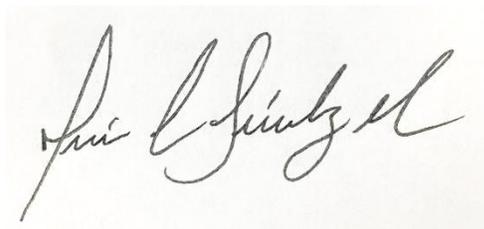
### NOTIFICACIONES

**Mi poderdante** en la dirección Carrera 6ª este N.º 38 – 197 casa 481 de Soacha Cundinamarca, en la dirección electrónica [batusay.1985@hotmail.com](mailto:batusay.1985@hotmail.com), numero de celular 318 464 01 00.

**Al suscrito**, las recibiré en la secretaria del juzgado o la dirección electrónica [icsm41@gmail.com](mailto:icsm41@gmail.com), teléfono 318 470 62 67.

Del Señor Juez.

**Cordialmente.**



**Iván Camilo Sánchez Montenegro**  
T.P 311.331 del C. S de la J.

Señor  
**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**  
E.S.D.

**REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL SEÑOR JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL.**

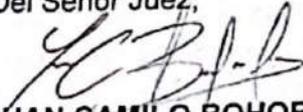
Respetado Señor Juez.

**JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Soacha, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.977 de Bogotá D.C, respetuosamente le manifiesto a usted que, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **IVÁN CAMILO SÁNCHEZ MONTENEGRO**, identificado con la C.C. No. 1.018.467.061 de Bogotá, abogado con T.P. 311.331 del Consejo Superior de la Judicatura, y con correo electrónico: icsm41@gmail.com, para que en mi nombre y representación, ejerza mi derecho a la defensa judicial a cabalidad, dentro del **Proceso de Custodia y Cuidado Personal de mi hijo menor Juan José Bohórquez Rodríguez**, con numero de radicado 2020-058, promovido por la señora Dayana Alexis Rodríguez, y el cual cursa en la actualidad en su despacho.

Mi apoderado queda facultado para: solicitar la custodia definitiva del menor, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, Y en general, otorgo a mí apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley y el Artículo 77 del Código General del Proceso, beneficien mis intereses.

**Pido al señor Juez reconocerle personería jurídica a mi abogado.**

Del Señor Juez,

  
**JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**  
C.C. No. 80.796.977 de Bogotá D.C

Acepto

  
**IVÁN CAMILO SÁNCHEZ MONTENEGRO**  
C.C 1.018.467.061 De Bogotá D.C  
T.P 311.331 Del C. S. De La J.



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá - Centro Zonal Mártires



## AUDIENCIA

HISTORIA- SOCIO FAMILIAR 11X 1050-09

En Bogotá a los 5 días de octubre de 2009, Juan Camilo Bohórquez Leal acude ante despacho para requerir la custodia de Juan José Bohórquez Rodríguez de un año y tres meses de edad, el padre manifiesta que su madre señora Dayana Alexis Rodríguez no convive con el desde el 12 de septiembre y desconoce su paradero. se da cita para el 20 de octubre del presente año a las 11:00 AM.

*Maira González Aya*  
Maira González aya

Por: JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA URBANO  
Defensor de Familia.



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá - Centro Zonal Mártires



## AUDIENCIA

HISTORIA SOCIO-FAMILIAR 11X 1050-09

En bogota, a los veinte días del mes de octubre de 2009, JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL , con CC 80.796.977 de Bogota cumple cita con DAYANA ALEXIS RODRIGUEZ con CC1.022.363.586 De Bogota, para formalizar una conciliación por alimentos y visitas en relación de la niño JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ nacido en Bogota, el 16 de agosto del 2008 .Luego de ser escuchados y orientados de conformidad con la ley 1098 de 2006 y demás normas complementarias , los comparecientes hacen los siguientes acuerdos: La madre aportara como alimentos para su hijo la suma equivalente al 8 % del salario mínimo legal mensual vigente que serán entregados los primeros cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha. Adicionalmente aportara dos cuotas extraordinarias por el mismo monto para vestuario y educación que serán entregadas en los meses de febrero, Visitas: La madre podrá visitar a su hijo de común acuerdo con el padre. Así mismo, podrá llevarla consigo un fin de semana cada quince días desde el viernes a las 4:00 de la tarde hasta el domingo o lunes festivo a las 6 de la tarde. También compartirán vacaciones y fechas especiales la madre podrá visitar a su hijo entre semana al menos 2 días por semana de 5 a 6 de la tarde o cuando ella pueda según su horario de estudios coordinando con el padre o quien cuide al niño. Tendrá pleno acceso al jardín donde estudie el niño. La madre tendrá al niño por vacaciones como mínimo 15 días por cada periodo. Se hace compromiso exprese de buen trato y respeto mutuo. Las partes no involucraran al niño en sus conflictos ni alteraran el contacto y la imagen de cada uno respecto de su hijo.

AUTO APROBATORIO: Se aprueba el presente acuerdo por reunir los requisitos de ley, advirtiendo a las partes que el mismo es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones legales, ya que la presente acta presta mérito ejecutivo.

JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL  
PADRE

DAYANA ALEXIS RODRIGUEZ  
MADRE

JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA UREANO  
DEFENSOR DE FAMILIA

Carrera 30 No. 25 A-59-73 P.B. + 117 70 30 • Línea 02 al 1000 • El Callejón #1 X 1000 #18180 • Bogotá, D.C. • Colombia

miat



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional Bogotá - Centro Zonal Mártires



Bogotá D.C. 15- diciembre 2.009

CENTRO ZONAL MARTIRES  
Aten, Dra. ALBA VICTORIA SERNA  
Coordinadora  
Ciudad.

Referencia Historia Socio Familiar No. 11x 1050 -09

Yo, Juan Camilo Berberquez leal mayor de edad identificado (a) con

Cedula de Ciudadanía No. 80.796.977 de Bogotá

Atentamente le solicito se sirva ordenar a quien corresponda el traslado de la historia.

De la referencia al Centro Zonal Casa de justicia en Soacha Cundinamarca ICBF Soacha.

Lo anterior teniendo en cuenta en que el (los) menor (es) residen en la

dirección Cra 4 este # 39-91 PH: 481 Soacha barrio Quintanares  
Cundinamarca

conjunto LOS CAMBULOS.

Cordialmente.

Juan Camilo Berberquez leal No. C.C. 80.796.977

*[Handwritten signature]*  
15 DEC 2009  
05029

10 No 25\* - 59 Tel: 2688414 - 2688032  
Bogotá D, C, Colombia

Jorge



AUDIENCIA

HISTORIA SOCIOFAMILIAR 44 X 10 50 de 2009.

En Bogotá, a los veintinueve días del mes de marzo de 2010, Juan Camilo Bohorquez Leal con CC 80796977 de Bogotá, informa que Dayana Alexis Rodríguez continúa siendo descuidada con su hijo Juan José de año y ocho meses nacido en Bogotá el 16 de agosto de 2008. Explica que intentaron reconstruir su hogar y convivieron de nuevo hasta el pasado 15 de marzo de 2010, cuando ella se fue dejando al niño con el compareciente padre. El despacho deja la constancia respectiva e informa al compareciente que el acta firmada ante este despacho el 20 de octubre de 2009 toma vigencia plena a partir de la fecha con la custodia del niño en cabeza del padre con el compromiso de darle toda la protección necesaria manteniendo la figura materna. Los alimentos y las visitas a cargo de la madre deberán cumplirse como están pactados. Se remite el asunto a trabajo social para que se verifique la situación actual del niño y sus padres y para que se propicie el cumplimiento de los acuerdos en interés superior del niño. El niño reside con el padre en la Carrera 4 Este 39 91 PH 481 Conjunto Círculos Soacha. Razón por la cual el compareciente solicita el traslado de la historia para el centro zonal que le corresponda por el lugar de su residencia.

  
BO 746 497  
Juan Camilo Bohorquez Leal

  
JORGE HUMBERTO CASTAÑEDA URBANO  
DEFENSOR DE FAMILIA

Calle 2A No 31 - 04 Td 1512318  
Fax 3607189  
Correo electrónico: 01504011002






## Detalle de Cita



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De La Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



**Número de petición:** 21320383

**Peticionario:** Dayana Rodríguez

**Citado(s):** • JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL

**Defensor de Familia:** CLARA DIAZ

**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** martes, 27 de marzo de 2012 - 2:00PM

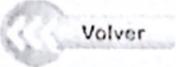
**Lugar de atención:** CZ SOACHA, TRV 15 DG 33 - 05 B/RINCON DE SANTAFE , Tel:4377630 ext146000-13

**Motivo de la cita:** Revisión de custodia y cuidado personal

**Documentos que debe llevar:**

- Registro civil de nacimiento del niño, niña o adolescente
- Carné de vacunas (para niños y niñas menores de 7 años)
- Carné de afiliación a la EPS
- Carné escolar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario
- Acuerdo conciliatorio anterior aprobado por autoridad competente
- *Debo Servicio público donde vive Ep niño*

**Tenga en cuenta** El día de la cita debe asistir con el niño, niña o adolescente para realizar su respectiva verificación de derechos.




Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de envío la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal ni el envío de la boleta mediante correo certificado o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC

Sede Nacional: Avenida 68 No. 64C - 75. Bogotá Colombia. Línea Gratuita Nacional de Bienestar 01 8000 91 8000 - PBX: (57) 1 - 437 76 30

Todos los Derechos Reservados - All Rights Reserved - 2011





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cundinamarca  
 Centro Zonal Soacha



25.10100

## DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF CENTRO ZONAL DE SOACHA

### ACTA DE CONCILIACION DE MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS

#### HISTORIA SOCIO FAMILIAR No.1.013.122.766

En Soacha, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2.018), siendo las cuatro y treinta (4.30 p.m.) de la tarde, previa citación, ante el Despacho de esta Defensoría de Familia del ICBF, comparecieron los señores **JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.796.977 de Bogotá, en calidad de progenitor, domiciliado y residente junto con su menor hijo en la carrera 6 Este No.38-197, Casa No.481, conjunto residencial Cábculos, del barrio Quintanares del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca; celular No.3213385951 y la señora **DAYANA ALEXIS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.363.586 de Bogotá, en calidad de progenitora, domiciliada y residente en la carrera 52 BIS No.37-A-78 barrio La Alquería de la ciudad de Bogotá, D.C., celular No.3197366120; quienes comparecen en calidad de **PROGENITORES DEL NIÑO JUAN JOSÉ BOHORQUEZ RODRÍGUEZ**, de 9 años de edad, quien nació en Bogotá, D.C., el día 16 de agosto de 2.008, e inscrito en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá, bajo el NUIP. 1.013.122.766, Indicativo Serial No.41736880. Esta diligencia se adelanta **CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y VISITAS A FAVOR DE LA REFERIDA NIÑA**. El suscrito Defensor de Familia, declara legalmente abierta la Audiencia Pública de Conciliación e insta a las partes proponiendo fórmulas de arreglo con el fin de zanjar las diferencias existentes. Acto seguido le concede la palabra a la citante, señora **DAYANA ALEXIS RODRÍGUEZ**, quien manifestó que con **JUAN CAMILO**, convivieron año y seis meses, y hace nueve años que se separaron, procrearon un hijo a quien llamaron **JUAN JOSÉ**, se fue del hogar por maltrato intrafamiliar, tenía 18 años de edad, y no tenía estabilidad de residencia y económica, motivo por el cual dejó al niño bajo la responsabilidad del padre, el día 20 de octubre de 2.009, los progenitores ante el ICBF Centro Zonal Los Mártires del ICBF Regional Bogotá, acordaron la custodia y cuidado personal del hijo, donde la custodia quedó en cabeza del progenitor, hoy está solicitando la custodia del hijo. A continuación se le da traslado al padre del niño señor **JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**, quien manifestó: que él tiene la custodia de su menor hijo y no está de acuerdo en ceder la custodia del hijo, que el niño el día 5 de octubre de 2.014 fue operado de la cabeza, porque presentó un tumor cancerígeno, **SARCOMA INDIFERENCIADO** y está asistiendo a los controles cada 6 meses; no cede la custodia porque no ve la razón para cambiar la custodia del hijo. Así las cosas, no se logró un ambiente conciliatorio. El Defensor de Familia ante la dificultad por parte de los padres del niño de conciliar lo pretendido, en uso de sus facultades legales conferidas en el

Diagonal 34 No 15 A 55, barrio Rincón de Santafé,  
 Soacha – Cundinamarca  
 Teléfono 4377630 ext. 146001 - 146016  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cundinamarca  
 Centro Zonal Soacha



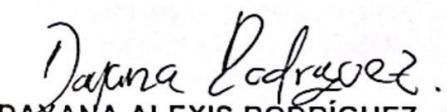
25.10100

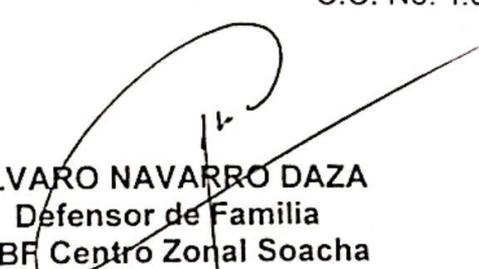
artículo 137 del Decreto 2737 de 1.989, artículo 44 y ss de la Constitución Política de Colombia y en especial el artículo 82 y ss. de la Ley 1098 de 2.006 y demás normas concordante y al considerar que el niño tiene salvaguardados sus derechos a través del Acta de Conciliación de fecha 20 de octubre de 2.009, orienta a las partes, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones y ante la negativa de los padres de ceder en sus pretensiones; por la presente,

RESUELVE:

**PRIMERO:** declarar **FRACASADA COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE MODIFICACIÓN CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** a favor del niño **JUAN JOSÉ BOHORQUEZ RODRÍGUEZ**, de 9 años de edad. **SEGUNDO:** Se les informa a los padres del niño, que la Audiencia de Conciliación celebrada ante el ICBF Centro Zonal Los Mártires del ICBF Regional Bogotá, de fecha 20 de octubre de 2.009, continua vigente en todas y cada una de sus acápites hasta tanto una autoridad competente la modifique, que por competencia, si lo desean podrán adelantar la demanda de Custodia y Cuidado Personal del hijo, ante el Juzgado de Familia del Circuito de Soacha, ubicado en la carrera 10 No.12-A-46, 5° piso, Centro de Soacha. **TERCERO:** Las partes quedan notificadas en estrados. **PARÁGRAFO:** El Despacho coloca de presente a los padres del niño, que mientras difieren sus desavenencias deben garantizarse al hijo en todo momento sus derechos fundamentales y especialmente aquellos que atañen con su niñez y desarrollo psico-social. **NO** siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída, proceden a firmarla quienes en ella han intervenido y se encuentran presentes,

  
**JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL**  
 C.C. No. 80.796.977 de Bogotá

  
**DAYANA ALEXIS RODRÍGUEZ**  
 C.C. No. 1.022.363.586 de Bogotá

  
**ALVARO NAVARRO DAZA**  
 Defensor de Familia  
 ICBF Centro Zonal Soacha

Diagonal 34 No 15 A 55, barrio Rincón de Santafé,  
 Soacha – Cundinamarca  
 Teléfono 4377630 ext. 146001 - 146016  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*

FUNDACION HOMI  
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA  
INDICACIONES

**Paciente:** 1013122766-JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ

**Convenio:** CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO

**Fecha de Nacimiento:** 2008/08/16

**Edad** 9AQS

**No. Historia:** 1013122766

**Tipo Vinculacion:** BENEFICIARIO

**Categoría:** A

SE CERTIFICA QUE EL PACIENTE EN MENCION SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DESDE EL DIA DE HOY 6/06/2018

ACOMPANAMIENTO PERMANENTE DE SU PADRE JUAN CAMILO BOHORQUEZ

SE DA INCAPACIDAD LABORAL

**Fecha de Indicacion :** 2018/06/06 12:40:32:000PM

**Nombre Prestador:** CHANTRE CASTRO ANGELICA PAOLA/

**Registro Profesional:** 1015394050

**Firma Prestador:**

Angelica Chantre Castro  
Pediatra  
C.C. 1015394050

HcIRP001.rot



FUNDACION HOMI  
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISEKICORDIA  
INFORME DE PLAN DE ALTA

Fecha de Emisión 2018/06/07 11:18  
Fecha de Impresión 2018/06/07 11:22  
Página 1 de 1

Paciente 1013122766-JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ Convenio CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO  
Orden No. 1806000555

**Dieta**

SIN RESTRICCIONES ESPECIALES. EVITAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS PROCESADOS, FRITOS, PREFERIR ALIMENTOS PREPARADOS EN CASA. 5 PORCIONES DE FRUTAS Y VERDURAS NO NEGOCIABLES.

**Actividad Fisica**

SIN RESTRICCIÓN

**Alertas** (Anticoagulación, Insulina, Medicamentos Contra Indicados, Fiebre, Otros)

DOLOR DE CABEZA INTENSO ASOCIADO A NAUSEAS Y VOMITOS ABUNDANTES EN PROYECTIL, ALTERACIONES EN LA SENSIBILIDAD O EN LA FUERZA, DIFICULTAD PARA LA MARCHA, ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONCIENCIA (SOMNOLENCIA, CAMBIOS COMPORTAMENTALES).

**Diagnóstico:**

C71 TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO

**Datos de Próximo Control**

Días 8

Consultorio Médico :

Medicina Prepagada

EPS

**RECUERDE QUE ES SU RESPONSABILIDAD SOLICITAR LA CITA**

**ContraReferencia**

SI

NO

**Plan de Alta Realizado Por**

1018420658. - MARIA ALEJANDRA GONZALEZ HUERFANO

Dirección:

Teléfono:

**EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE A:**

Médico:

Dra. M. ALEJANDRA GONZALEZ  
C 1018420658  
PEDIATRA

Firma del Médico

FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA-REIMPRESION-  
INCAPACIDAD MEDICA GENERAL

Nro. 1806000237  
Fecha 2018/06/07

Hora: 11:23:43AM

Cliente: 1013122766-JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ

Convenio: CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO

Empresa:

DURACION (Días): 2 Desde: 2018/06/06 Hasta: 2018/06/07

Observaciones

PACIENTE CON CEFALEA CON SIGNOS DE ALARMA. SE CERTIFICA QUE SE ENCONTRÓ HOSPITALIZADO DESDE EL 06/06/18 HASTA EL 07/06/18 SIEMPRE EN COMPAÑÍA DE SU PADRE.

Clase: SIN INFORMACION

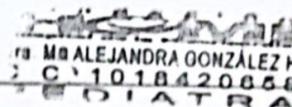
Manejo: SIN INFORMACION

DIAGNOSTICO

C71 TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

PROCEDIMIENTO

  
Dr. M<sup>a</sup> ALEJANDRA GONZÁLEZ  
C 1018420658  
FOLIO 18

ORDENADO POR:  
1018420658. GONZALEZ HUERFANO MARIA ALEJANDRA/

Firma:

La las 9 del mes Septiembre



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

9:47 AM

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CARÁCTER POLICIVO

FECHA: 17 AGO 2018

BOLETA No. 01

RECEPCION No. 1819

SEÑOR (A) Dayana Alexis Rodriguez

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DIA 30 DEL MES Agosto DEL AÑO 2018 A LAS 10:00 A.M. [X] P.M. [ ] A FIN DE ADELANTAR DILIGENCIA DE:

ALIMENTOS [ ] TRABAJO SOCIAL [ ] PSICOLOGIA [X] MP. [ ] OTROS [ ]

Compromiso de Buena Conducta

Por favor presentarse 10 minutos antes de la cita, su inasistencia a esta audiencia le acarreará las sanciones previstas en la Ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006 y Ley 294 de 1996.

\*PARA CONCILIACIÓN DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS TRAER FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE LOS INFANTES O ADOLESCENTES.

Funcionario signature and stamp

Dra. Fernanda

Carera 4 No. 38 - 80 Casa de Justicia - Soacha. Tel. 8400022-32 E-mail: comisaria1@alcaldiasoacha.gov.co

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE SOACHA**

Carrera 4 (Autopista Sur) No. 38 - 80 - Tel. 840 0022/32



Fecha: 30 AGO 2018 Boleta No. 2 Recepción No. 1819

Señor (a): Dayana Alexis Rodriguez

Sírvase comparecer a este despacho el día 11 del mes Septiembre del año 2018 a las 9 a.m.  p.m.  a fin de adelantar diligencia de:

Alimentos  Trabajo social  Psicología  MP.  Otros

Observaciones: Compromiso de buena conducta - Orientación psicológica

La no comparecencia acarrea sanciones. Favor traer registro civil de los menores. No traer niños a la audiencia.

Marcela Beltrán



Dra. Ferranda



Concepto pedagógico FAVORABLE  
emitido por la secretaria de educación de  
Soacha el 27 de diciembre de 2017  
con el oficio DCE/232/2017.  
NIT. 00024705



Informe  
Académico  
PRIMARIA

### BOHORQUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE

<b>Nivel</b>	<b>Docente</b>	<b>Código</b>	<b>Curso</b>	<b>Ciudad</b>
Primaria	Katherine martinez reyes	1013122766	Segundo	Soacha
<b>Jornada:</b> Unica	<b>Periodo:</b> Cuatro	<b>Fecha:</b> 29/11/2018		

ASIGNATURA	L.H.S	LOGROS	NOTA FINAL PERIODO ACADÉMICO			PROM	EVALUACIÓN FINAL
			P1	P2	P4		
MATEMÁTICAS	5	Comprende y explica el significado de división a través de representaciones graficas	69,4	77,8		74,6	DB 75,0
		Aplica estrategias de repaso como herramienta de apoyo en el proceso academico	76,4	75,0			
		Adquiere destreza para solucionar divisiones sencillas					
GEOMETRÍA	1	Reconoce la importancia en el uso de un sistema de datos.	65,0	77,0		75,0	DA 87,6
		Elabora y lee gráficos de barras sencillos, para representar informaciones previamente obtenidas	70,4	87,6			
		Presente oportuna y debidamente los trabajos y evaluaciones					
CIENCIAS NATURALES	4	Identifica las formas manifestaciones y transformaciones de la materia	62,8	69,0		75,3	DA 88,2
		Determina las relaciones que los seres vivos establecen con el medio	81,2	88,2			
		Identifica y nombra los planetas del sistema solar					
CIENCIAS SOCIALES	4	Identifica normas y símbolos que rigen a nuestro pais	74,6	84,0		82,8	DA 84,6
		Narra características de nuestra identidad colombiana.	88,2	84,6			
		Se siente orgulloso de pertenecer a un pais como Colombia					
ESPAÑOL	4	Identifica el verbo y su función en un texto	73,0	81,2		79,0	DB 76,6
		Conjuga verbos en los tres tiempos ( presente, pasado y futuro)	85,4	76,6			
		Enriquece el vocabulario mediante el uso de algunas palabras compuestas y otras simples					
INGLÉS	6	Demuestra una actitud positiva hacia el aprendizaje de la lengua extranjera	77,0	84,4		80,6	DA 86,0
		Pronuncia correctamente las palabras vistas en inglés y amplía su vocabulario	75,0	86,0			
		Relaciona el objeto con la palabra dada según el tema visto.					
ARTES	2	Expresa diferentes emociones a partir de la elaboración de trabajos y el uso de distintos materiales	65,0	70,0		78,8	DS 92,0
		Crea figuras empleando las técnicas del recortado y plegado	88,4	92,0			
		Aplica correctamente los colores atendiendo a imágenes reales					
ÉTICA Y VALORES	1	Reconoce los valores que lo caracterizan como un ser apto para vivir en comunidad	74,0	81,0		78,8	DS 80,6
		Usa la critica constructiva para fortalecer sus relaciones interpersonales	81,8	80,6			
		Formula actividades para realizar en grupo.					
RELIGIÓN	1	Identifica hechos históricos donde la Iglesia nos relata la amistad de Dios con el hombre.	80,0	80,0		81,5	DA 84,0
		Analiza la importancia de la Iglesia en la solución de los problemas relacionados con la dignidad huma	82,0	84,0			
		Identifica el aporte de la Iglesia en la construcción de una nueva sociedad					



## Informe Académico PRIMARIA

BOHORQUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE

ASIGNATURA	L.H.S	LOGROS	NOTAS FINALES			UBICACIÓN FINAL
			P1	P2	PROM	
TECNOLOGÍA	1	Realiza graficas y dibujos con el programa de Paint	80,0	88,0	79,2	DB 68,4
		Ubica las herramientas de paint para crear dibujos	80,0	68,0		
		Elabora talleres prácticos				
EDUCACIÓN FÍSICA	2	Desarrolla su capacidad de movimiento a través de pruebas atleticas	72,0	75,0	77,0	DB 74,0
		Relaciona el atletismo como base principal del movimiento	87,0	74,0		
		Representa corporalmente como el atletismo se evidencia en la vida cotidiana				
DANZAS	2	Manifiesta expresión corporal y rítmica en diferentes bailes	80,0	82,0	82,8	DA 89,4
		maneja la coordinación de movimientos en bailes aerobicos	80,0	89,0		
		disfruta el trabajo en equipo en hora de clase				

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Es capaz de obtener mejor rendimiento, si se lo propone. Es promovido al grado tercero.

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA PADRES

Se sugiere realizar refuerzo de tablas durante el receso escolar.

FALLAS	PROMEDIO INDIVIDUAL				
	P1	P2	P3	P4	PROM
0	72,7	78,3	82,1	82,2	78,8

CONVIVENCIA				
P1	P2	P3	P4	PROM
75,0	70,0	78,0	80,0	75,7



ESCALA CONVIVENCIAS

DS Promovido normal

DA Promovido alto

ESCALA

8,0 a 8,9

8,0 a 8,9

ESCALA CONVIVENCIAS

DB Promovido bajo

DI Promovido muy

ESCALA

6,0 a 7,9

10 a 9,9

PUESTO 5

*Katherine Marinca*  
DIRECTOR DE CURSO

*Juan Jose Bohorquez*  
DIRECTORA ACADÉMICA

IMPRESO EL DIA



# COLEGIO SUE

Resolución No. 000613 SEC. /0467 SES-NIT: 900.007.822-4 - DANE 325754004971  
 "Somos los formadores de una sociedad auténtica y participativa fundamentada en el amor y el respeto a Dios, la familia y la patria."

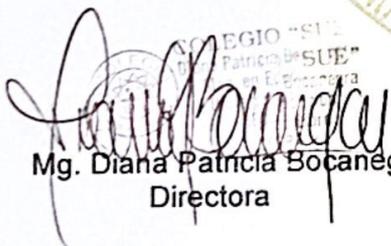
## CERTIFICADO DE CONVIVENCIA

La suscrita Directora y Secretario certifican que el estudiante **JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ**, del grado **SEGUNDO** de Educación Básica Primaria cumplió con el manual de convivencia estipulado por la institución; estudiante que se caracterizó por su compañerismo, solidaridad y colaboración.

El estudiante en mención cumplió con la filosofía institucional, evidenciando sentido de pertenencia, respeto y responsabilidad.

Este certificado reemplaza la bitácora del estudiante o fotocopia del observador. Dada a solicitud del acudiente a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diecinueve

En constancia firman:

  
 Mg. Diana Patricia Bocanegra  
 Directora

  
 COLEGIO "SUE"  
 HUGO VELOZA  
 Secretaria  
 Hugo Armando Veloza  
 Secretario



FUNDACION HOMI  
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

INDICACIONES

<b>Paciente:</b> 1013122766-JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ	<b>No. Historia:</b> 1013122766
<b>Convenio:</b> CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO	<b>Tipo Vinculacion:</b> BENEFICIARIO
<b>Fecha de Nacimiento:</b> 2008/08/16	<b>Categoría:</b> A
<b>Edad:</b> 10AÑOS	

ASISTIO A CITA DE CONTROL POR ONCOHEMATOLOGIA EN COMPAÑIA DEL PAPA JUAN CAMILO BOHORQUEZ CC 80796977

<b>Fecha de Indicación:</b> 2019/05/06 08:31:12.000AM	<b>Firma Prestador:</b>
<b>Nombre Prestador:</b> CONTRERAS ACOSTA AGUSTIN DARIO/	
<b>Registro Profesional:</b> 0800911	

HdRP001.rpt



FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA  
ORDEN DE CONSULTA

Nro. 1905003078  
Fecha 2019/05/06 08:30:06:000AM

Cliente: JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ

Numero Historia: 1013122766

Categoría: A

Convenio: CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO

Tipo Vinculación: BENEFICIARIO

Sexo: MASCULIN

Fecha de Nacimiento: 2008/08/16

Edad: 10 A70(S)

Tipo: Interconsulta

CONSULTA:  
NEUROPEDIATRIA  
MOTIVO:

Dx: C710 TUMOR MALIGNO DEL CEREBRO, EXCEPTO LOBULOS Y VENTRICULOS

ORDENADO POR: 0800911 CONTRERAS ACOSTA AGUSTIN DARIO/

Firma:

**HISTORIA CLINICA**  
**EVENTO NO. 63**  
**FECHA: 2019/07/23 14:53**

**PACIENTE:** T.IDENTIDAD 1013122766 - JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 2008/08/16 **EDAD:** 10 AÑO(S) **SEXO:** MASCULINO **CONVENIO:** CRUZ BLANCA  
**CONTRIBUTIVO**

#### ALERTAS MEDICAS

NO REGISTRA

#### ALERGIAS

NO REGISTRA

#### MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL

EDAD: 10 AÑOS

ACOMPAÑANTE: PADRE

PROCEDENCIA: SOACHA

DIAGNOSTICOS:

1. ANTECEDENTE DE SARCOMA INDIFERENCIADO FRONTOPARIETAL DERECHO. 2. POP RESECCION MACROSCOPICAMENTE COMPLETA; LUEGO RECIBIO CONSOLIDACION DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA Y 10 CICLOS ICE, ULTIMO EN SEPTIEMBRE DE 2015).

ESTUDIOS DE IMAGEN:

- RMN DE OCTUBRE DE 2015 IMACENES CEREBRO Y COLUMNA TOTAL NO HAY EVIDENCIA DE RESIDUO TUMORAL. SE DIO DE ALTA EN NOVIEMBRE DE 2015.

- RMN CEREBRAL 17/02/2016: SE HACE COMPARACION CON ESTUDIO ANTERIOR DE 21/10/2015 = IMAGEN DE LESION HIPERINTENSA EN TODAS LAS SECUENCIAS A NIVEL FRONTAL DERECHO SIN OBSERVARSE EDEMA PERILESIONAL O EFECTO DE MASA, ASOCIADO A CAMBIOS POST QUIRURGICOS DE CRANEOTOMIA. MIDE EN DIAMETROS AP 17 MM, TRANSVER SO 20 MM Y CEFALOCAUDAL 25 MM. LESION QUE NO HA VARIADO SIGNIFICATIVAMENTE EN COMPARACION CON EL ESTUDIO ANTERIOR.

RMN DE CEREBRO DE NOVIEMBRE DE 2018: SIN EVIDENCIA DE RECIDIVA O RECAIDA TUMORAL, UNICAMENTE CAMBIOS SECUELARES Y CICATRIZALES.

ACUDE EL DIA DE HOY MANIFESTANDO CEFALEA DE LEVE A MODERADA INTENSIDAD ADEMÁS DE NAUSEAS Y OCASIONALES PARESTESIAS EN MIEMBROS INFERIORES. NIEGA OTROS SINTOMAS.

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

#### ENFERMEDAD ACTUAL

NO TIENE PARACLINICOS RECIENTES.

#### ANTECEDENTES

##### PERSONALES Y SOCIALES

(2014/10/04 20:51:16 ): NACE A LAS 41 SEMANAS, PARTO VAGINAL, PESO: 2500 GRAMOS, TALLA: 56, CONTROLES PRENATALES COMPLETOS SIN ALTERACION A RESALTAR. NO REQUIRIO DE UCI NEONATAL.

(2015/01/24 05:42:10 ):IDEM

(2015/04/04 08:47:35 ): FRTO DE PRIMERA GESTA CION MADRE DE 18 AÑOS PAPA DE 22 AÑOS

(2016/02/03 12:31:03 ):IDEM

(2017/06/13 09:44:22 )IVU DURANTE GESTACION NO OTRAS ALTERACIONES:

(2018/09/21 19:45:56 ): IDEM

##### PATOLOGICOS

(2014/10/04 20:51:16 ): HACE 2 AÑOS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE SECUNDARIO A CAIDA DEL COLUMPIO SIN NINGUNA ALTERACION. NIEGA HOSPITALIZACIONES PREVIAS PERO SI REFIERE MULTIPLES INGRESOS A SERVICIOS DE URGENCIAS POR CEFALEA CRONICA QUE ATENUABA DE FORMA LEVE CON EL USO DE ANALGESICOS. FUE VALORADO POR OPTOMETRIA HACE 2 MESES QUIEN REFIERE ASTIGMATISMO MIOPEICO LEVE (POR VISION BORROSA).

(2015/01/15 14:30:19 ): SARCOMA CEREBRAL DE ALTO GRADO DX OCTUBRE DE 2014, MANEJO QUIRURGICO, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA.

(2015/01/24 05:42:10 ):NEUTROPENIA FEBRIL

(2015/04/04 08:47:35 ): ULTIMA HOSPITALIZACION DEL 30-03/2015 AL 02/04/2015 PARA QUIMIOTERAPIA

(2016/02/03 12:31:03 ):SARCOMA FOTNOPARIETAL ALTA NOV 2015

FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - T.IDENTIDAD 1013122766 - JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ EDAD: 10 AÑO(S) SEXO: MASCULINO

(2017/03/13 12:21:53 ):IDEM  
 (2017/06/13 09:44 :22 )NIEGA ADICIONALES:  
 (2018/09/21 19:45:56 ): IDEM

#### ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

(2014/10/04 20:51:16 ): CANCER DE CERVIX EN ABUELA MATERNA Y EN BISABUELO CANCER DE COLON  
 (2015/01/24 05:42:10 ):IDEM  
 (2015/04/04 08:47:35 ):IDEM  
 (2016/02/03 12:31:03 ):IDEM  
 (2017/06/13 09:44:22 )NIEGA ADICIONALES:  
 (2018/06/06 08:41:07 ): IDEM

#### FARMACOLOGICOS

(2014/10/04 20:51:16 ): NIEGA  
 (2015/01/15 14:30:19 ): PRIMER BLOQUE ICE HASTA EL 9 DE ENERO DE 2015. ONDANSETRON ORAL EN CASA  
 (2015/01/24 05:42:10 ):IDEM  
 (2015/04/04 08:47:35 ):ONDANSETRON 4 MG CADA 12 HORAS Y METOCLOPRAMIDA 9 GOTRAS CADA 8 HORAS  
 (2016/02/03 12:31:03 ):NIEGA  
 (2017/06/13 09:44:22 )ACETAMINOFEN:  
 (2018/06/06 08:41:07 ): ACETAMINOFEN PARA MANEJO DLE DOLOR

#### TRANSFUSIONALES

(2014/10/04 20:51:16 ): NIEGA  
 (2015/01/24 05:42:10 ): TRANSFUSION EN CX,  
 (2015/04/04 08:47:35 ): EN LA CIRUGIA  
 (2016/02/03 12:31:03 ):TRANSFUSION CX  
 (2018/06/06 08:41:07 ): CON ANTECEDENTE DE TRANSFUSIONES SIN REACCIONES ALERGICAS.  
 (2018/09/21 19:45: 56 ): NO

#### ALERGICOS

(2014/10/04 20:51:16 ): NIEGA  
 (2015/01/24 05:42:10 ): NIEGA  
 (2015/04/04 08:47:35 ): FRUTOS ROJOS, MADRE REFIERE QUE PRESENTA BROTE.  
 (2016/02/03 12:31:03 ):IDEM  
 (2017/03/13 12:21:53 ):NEIGAN  
 (2018/06/06 08:41:07 ): SIN ANTECEDENTE DE ALERGIAS.  
 (2018 /09/21 19:45:56 ): SINDORME HOMBRE ROJO CON VANCOMICINA

#### HABITOS

(2014/10/04 20:51:16 ): PAI ADECUADO PARA LA EDAD.  
 (2015/01/24 05:42:10 ):VIVE CON A BUELA, PADRE Y TIO, EN SAN MATEO, CASA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.  
 (2015/04/04 08:47:35 ): VIVE EN SOACHA, VIVE CON PAPA, ABUELA, TIO, MAMA, MASCOTAS UNA PERRA Y PESCADOS, FUMADORES NIEGA

#### QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2014/10/04 20:51:16 ): NIEGA  
 (2015/01/15 14:30:19 ): RESECCION DE TUMOR FRONTOPARIETOTEMPORAL OCTUBRE 4 DE 2014  
 (2015/01/24 05:42:10 ): IDEM  
 (2015/04/04 08:47:35 ):IDEM  
 (2016/02/03 12:31:03 ):IDEM  
 (2017/03/13 12:21:53 ):IDEM  
 (2018/02/27 15:31:40 ): FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA  
 (2018/06/06 08:41:07 ): IDEM

#### OTROS

(2014/10/04 20:51:16 ): NEURÓDESARROLLO ADECUADO SIN ALTERACION A RESALTAR.  
 (2015/01/24 05:42:10 ): PAI COMPLETO PARA LA E DAD SEGUN FAMILIARES.  
 (2016/02/03 12:31:03 ):PAI COMPLETO  
 (2017/03/13 12:21:53 ):PAI AL DIA NO TRAE EL CARNET.  
 (2017/06/13 09: 44:22 )MARCHA: 3 AÑOS Y MEDIO; BISILABOS: 3 AÑOS, CONTROL DE ESFINTERES: 4 AÑOS, LENGUAJE COMPLETO: 5 AÑOS,  
 LENGUAJE ACTUAL CON DISLALIAS, ESTA EN PRIMERO, ESCRITURA CON FALLAS OMISION, LEE PAUSADO PERO BIEN,;  
 (2017/06/13 09:47:12 )SE CORRIGE ABUELITA RE FIERE MARCHA AL L AÑO Y MEDIO:  
 (2018/09/21 19:45:56 ): PAI AL DIA NO REGISTRA

### EXAMEN FISICO GENERAL

**Estado General** : BUENO  
**Estado Hidratación** : HIDRATADO  
**Glasgow** : NORMAL : GLASGOW 15/15  
**Estado Respiratorio** : SIN SDR  
**Tanner** : SIN INFORMACION  
**Estado de Conciencia** : ALERTA  
**Peso** : 24.3  
**Talla** : 131  
**Superficie Corporal** : .94

**Observaciones:** DISCRETA HEMIPARESIA EN HEMICUERPO IZQUIERDO. EL RESTO DEL EXAMEN FISICO ESTA DENTRO DE LIMITES NORMALES

**DIAGNOSTICOS**

2019/07/23 - (C710) TUMOR MALIGNO DEL CEREBRO, EXCEPTO LOBULOS Y VENTRICULOS - Confirmado Repetido

**REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/ - Reg Médico : 10290327. - ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA****ORDENES DE CONSULTA**

• Control ONCOHEMATOLOGIA  
Solicitud: LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/ 2019/07/23 15:24:42

**EVOLUCIONES-ORDENES MEDICAS****EVOLUCION No. 1**

Fecha : 2019/07/23 15:21

Prestador : LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/ - Reg Médico : 10290327. - ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA

PACIENTE MASCULINO DE 10 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE SARCOMA INDIFERENCIADO FRONTOPARIETAL DERECHO Y POP RESECCION MACROSCOPICAMENTE COMPLETA; LUEGO RECIBIO CONSOLIDACION DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA Y 10 CICLOS ICE, ULTIMO EN SEPTIEMBRE DE 2015). Y A EN FASE DE SEGUIMIENTO, EL CUAL HA SIDO IREGULAR POR CUESTIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO. EN EL MOMENTO CON CEFALEA Y HEMIPARESIA IZQUIERDA Y SIN NEUROIMAGENES RECIENTES. SE HACE PRIORITARIO EL TENER RMN CEREBRAL CONTRASTADA RECIENTE PARA DESCARTAR RECIDIVA O RECAIDA TUMORAL.  
PLAN: SE ENVIA A URGENCIAS HOMI PARA INGRESO Y TOMA DE NEUROIMAGENES.  
SE EXPLICA AL PADRE EL MANEJO Y RIESGOS.  
CITA CONTROL CON RESULTADOS.

\*\*\* PUEDE REALIZARSE PROCEDIMIENTOS DE ODONTOLOGIA Y ORTODONCIA SIN CONTRAINDICACIONES \*\*\*

**REGISTRO DE ENFERMERIA**

NO REGISTRA

**INDICACIONES****2019/07/23 LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/ ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA**

PACIENTE MASCULINO DE 10 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE SARCOMA INDIFERENCIADO FRONTOPARIETAL DERECHO Y POP RESECCION MACROSCOPICAMENTE COMPLETA; LUEGO RECIBIO CONSOLIDACION DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA Y 10 CICLOS ICE, ULTIMO EN SEPTIEMBRE DE 2015). Y A EN FASE DE SEGUIMIENTO, EL CUAL HA SIDO IREGULAR POR CUESTIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO. EN EL MOMENTO CON CEFALEA Y HEMIPARESIA IZQUIERDA Y SIN NEUROIMAGENES RECIENTES. SE HACE PRIORITARIO EL TENER RMN CEREBRAL CONTRASTADA RECIENTE PARA DESCARTAR RECIDIVA O RECAIDA TUMORAL.  
PLAN: SE ENVIA A URGENCIAS HOMI PARA INGRESO Y TOMA DE NEUROIMAGENES.  
SE EXPLICA AL PADRE EL MANEJO Y RIESGOS.  
CITA CONTROL CON RESULTADOS.

**MEDICO TRATANTE**

LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/ REG.MED 10290327.

*Jimmy J. Lagos I.*  
HEMATO ONCOLOGO PEDIATRA  
UMNG INC  
CC: 10.290.377 RM.521540/06

FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - IMPRESO POR: MLGBRJ02 - FECHA IMPRESION: 2019/07/23



FUNDACION HOMI  
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

INDICACIONES

Paciente: 1013122766-JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ  
Convenio: CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO  
Fecha de Nacimiento: 2008/08/16

Edad 10AÑOS

No. Historia: 1013122766  
Tipo Vinculacion: BENEFICIARIO  
Categoría: A

PACIENTE MASCULINO DE 10 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE SARCOMA INDIFERENCIADO FRONTOPARIETAL DERECHO Y POP RESECCION MACROSCOPICAMENTE COMPLETA; LUEGO RECIBIO CONSOLIDACION DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA Y 10 CICLOS ICE, ULTIMO EN SEPTIEMBRE DE 2015). YA EN FASE DE SEGUIMIENTO, EL CUAL HA SIDO IREGULAR POR CUESTIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO. EN EL MOMENTO CON CEFALEA Y HEMIPARESIA IZQUIERDA Y SIN NEUROIMAGENES RECIENTES. SE HACE PRIORITARIO EL TENER RMN CEREBRAL CONTRASTADA RECIENTE PARA DESCARTAR RECIDIVA O RECAIDA TUMORAL.  
PLAN: SE ENVIA A URGENCIAS HOMI PARA INGRESO Y TOMA DE NEUROIMAGENES.  
SE EXPLICA AL PADRE EL MANEJO Y RIESGOS.  
CITA CONTROL CON RESULTADOS.

Fecha de Indicacion : 2019/07/23 03:24:56:000PM

Nombre Prestador: LAGOS IBARRA JIMMY JAVIER/

Registro Profesional: 10290327.

Firma Prestador:

Jimmy J. Lagos I.  
HEMATO ONCÓLOGO PEDIATRA  
UMMG  
CC: 10.290.327 RM: 10290327

HclRP001.rot



**TALLER PSICOPEDAGOGICO DEL SUR**  
Soacha (Cundinamarca)

Disciplina: Amor e Investigación  
Resolución de aprobación número 1380 del 24 de junio de 2013  
Resolución de aprobación número 2726 del 14 de Diciembre de 2017  
de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha

**Dirección:**  
CALLE 33 # 6A-07 ESTE  
SAN MATEO - SOACHA  
TELÉFONO:  
9053007 - 9022086  
3017037405  
<http://www.cundinamarca.gov.co>

**Cuarto A - Juan Jose Bohorquez Rodriguez**



Sede  
Ciudad  
Periodo  
Carné  
Matrícula  
Acudiente  
Desempeño PA: 78.86 % GPA: 0 Puesto PA: 9 / 13

Taller Psicopedagógico del Sur  
Soacha, Cundinamarca  
[2020] Final  
1013122766  
1078  
Juan Camilo Bohorquez Leal

3.9	3.9	3.9	4.2
Básico	Básico	Básico	Alto

**Resultados consolidados**

Área / Asignatura	IH	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Definitiva		Nivelación
		-15%	-15%	-35%	-35%	Valoración	FI	
Idioma Extranjero	5	3.5 Bs	3.2 Bj	4.1 A	3.7 Bs	3.8 Bs		
Matemáticas	0	3.8 Bs	2.3 Bj 3.7 Bs	2.9 Bj	4.1 A	3.7 Bs		
Geometría	0	3.5 Bs	4.2 A	4.2 A	3.5 Bs	3.9 Bs	0	0
Matemáticas	0	3.6 Bs	2.3 Bj 3.5 Bs	2.9 Bj	4.2 A	3.6 Bs	2	0
Tecnología	0	3.6 Bs	1.6 Bj 3.5 Bs	4.8 S	2.6 Bj 3.5 Bs	4.0 A		
Español	2	3.9 Bs	3.9 Bs	3.9 Bs	4.0 A	4.0 A		
Español	0	3.8 Bs	3.8 Bs	3.8 Bs	3.9 Bs	3.9 Bs	2	0
Plan Lector	2	4.1 A	4.1 A	3.7 Bs	4.4 A	4.1 A	0	0
Educación Física	0	4.3 A	5.0 S	4.4 A	4.5 A	4.6 S		
Ciencias Naturales	0	3.6 Bs	3.3 Bj 3.5 Bs	4.0 A	4.7 S	4.2 A		
Ciencias Sociales	0	4.5 A	4.2 A	3.0 Bj 3.5 Bs	4.1 A	4.0 A		
Geografía	0	4.6 S	4.2 A	3.0 Bj 3.5 Bs	4.0 A	4.0 A	2	0
Historia	0	4.3 A	4.2 A	3.3 Bj 3.5 Bs	4.1 A	4.0 A	0	0
Comportamiento	0	3.9 Bs	3.5 Bs	4.4 A	4.0 A	4.1 A		
Desempeño de los Acudientes	0	2.8 Bj	4.7 S	4.0 A	4.7 S	4.3 A		
Acompañamiento	0	2.8 Bj	4.8 S	4.1 A	4.4 A	4.2 A	0	0
Puntualidad	0	3.6 Bs	4.5 A	3.8 Bs	5.0 S	4.3 A	0	0
Artística	0	4.0 A	2.5 Bj	3.0 Bj	4.8 S	3.8 Bs		
<b>GPA del estudiante</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Logros del Periodo académico**

Resumen de Aprobación de Áreas	
Aprobadas	10
No aprobadas obligatorias	0
No aprobadas no obligatorias	0

El(la) estudiante ha APROBADO el grado Cuarto

Información importante:  
0

ADRIANA MORENO CUERVO  
RECTORA

Director(a) de Grupo





## Taller Psicopedagógico del Sur

### INFORME ACADEMICO Y CONVIVENCIAL

Según lo establecido por manual de convivencia; escala de valoración, y según lineamientos educativos se establece que la estudiante JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ del grado CUARTO demostró lo siguiente a los largo del año académico 2020:

- El primer trimestre del año con modalidad 100% presencial en la institución, el estudiante mantuvo de manera contante su participación y calificaciones, teniendo en cuenta su proceso académico. Sumado al buen acompañamiento que le realizo el padre de familia y acudientes.
- A partir del mes de marzo se inicia virtualidad por motivos de pandemia, a raíz de ello las evidencias se deben hacer entrega por la plataforma que maneja la institución y el apoyo educativo recae en los padres de familia en compañía de las profesoras. En este punto del año el estudiante presenta algunas dificultades en las entregas, el padre de familia manifiesta que esta metodología no se le ha facilitado al estudiante, aun así hacen el apoyo para nivelar y dar el mejor manejo posible.
- Para el tercer periodo académico la institución inicia con la aplicación de clases virtuales por medio de la plataforma Meet, desafortunadamente el estudiante presenta condiciones médicas que le impiden dar inicio a la par que sus compañeros. En el momento de la retoma el padre de familia notifica el estado de salud biológico y psicológico del estudiante; el cual es óptimo para continuar con sus funciones cotidianas, y que por recomendaciones médicas la institución continua su academia de manera regular; esto es notificado a padre de familia de manera presencial y a la madre de familia por medio de correo electrónico. Finalizando así de la mejor manera posible el bimestre, con la recomendación de iniciar proceso psicológico familiar con el fin de mejorar las condiciones personales y sociales del niño.
- Durante el último bimestre académico Juan presenta cierta mejoría en su desempeño, si bien no es un estudiante activo en su participación e incumplió con algunas entregas, logra cumplir con lo establecido por las asignaturas. El padre de familia acata las recomendaciones dadas en las entregas de notas y mejora el ambiente con el alquiler de equipo de cómputo y le delega algunas responsabilidades, lo cual fue crucial para que el llegara al punto en el que termina el año académico.



## Taller Psicopedagógico del Sur

Es indispensable continuar con estas estrategias tanto personales como familiares para que el niño continúe en su mejora. Se evidencia que cuando hay un acoplamiento de todos los pares a su alrededor el niño fluye sin menores percances.

En constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de Diciembre (12) de 2020



  
ADRIANA MORENO CUERVO  
RECTORA

  
LAURA BIBIANA VILLATE MORENO  
COORDINADORA ACADEMICA

  
LUIS ALEXANDER VILLATE MORENO  
DIRECTOR DE CURSO





## Testimonio libre y espontaneo, dirigido al Juzgado de Familia del Circuito de Soacha

Yo, **ANGÉLICA PAOLA CHANTRÉ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía **1.015.394.050 de Bogotá**, con profesión Médico Pediatra y tarjeta profesional número 1015394050, mediante la solicitud hecha a mí por el señor Juan Camilo Bohórquez Leal, de rendir testimonio libre y espontáneo de forma honesta y sincera sobre los hechos que tengo conocimiento con respecto de su hijo menor, Juan José Bohórquez Rodríguez, para el conocimiento del Juzgado de Familia del Circuito de Soacha en proceso de Custodia y Cuidado personal.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre agosto de 2012 y agosto de 2019, presté mis servicios profesionales en la Fundación Hospital de la Misericordia, con el cargo de Pediatra Hospitalaria del servicio de Oncología Pediátrica. Mi actividad principal consistía el acompañar el proceso de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes pediátricos que padecían enfermedades oncológicas, haciendo parte de un equipo multidisciplinario que incluye oncólogos pediatras, otros pediatras, enfermeras y auxiliares de enfermería.

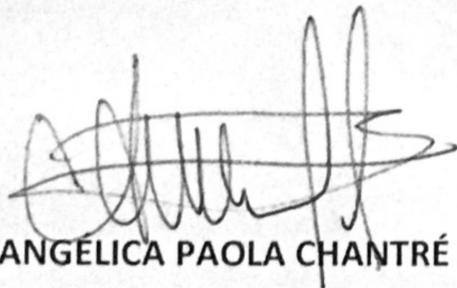
Dentro del desarrollo de mi actividad en la Fundación Hospital de la Misericordia, conocí al señor Juan Camilo Bohórquez Leal, en razón de la enfermedad de su hijo menor, Juan José Bohórquez Rodríguez. Juan José presentó un cuadro agudo de dolor de cabeza y pérdida súbita de la fuerza en el hemicuerpo. Para este momento y a lo largo del tratamiento, el paciente se encontraba bajo el cuidado de su padre, su abuela paterna la señora Claudina Leal y su tío paterno Oscar Bohórquez Leal. Sus cuidadores inmediatamente asistieron al servicio de urgencias de su EPS Cruz Blanca y fue remitido al Hospital de la Misericordia donde rápidamente fue ingresado a la unidad de cuidados intermedios. Los estudios de Juan José revelaron la presencia de un tumor cerebral, el cual tuvo que ser extirpado de urgencia y cuyo estudio patológico demostró que se trataba de una masa maligna denominada Sarcoma Cerebral de Alto Grado.

Desde entonces Juan José ingresó a un protocolo institucional para manejo de esta patología que consistió en 10 ciclos de quimioterapia y varias sesiones de radioterapia holoencefálica. Cada ciclo de quimioterapia requería la hospitalización del paciente y algunas otras hospitalizaciones adicionales por complicaciones entre los ciclos. En cada una de estas hospitalizaciones Juan José estaba a cargo del equipo multidisciplinario del que yo hacía parte. Puedo dar fe de la dedicación, empeño, responsabilidad y buen trato que recibió Juan José durante todo este proceso por parte de su padre Juan Camilo Bohórquez, de su abuela materna y de su tío paterno. Gracias a estos cuidados y a pesar de vivir momentos difíciles durante el proceso, Juan José pudo culminar su protocolo de tratamiento y continuar el seguimiento periódico en consulta externa de Oncología Pediátrica. También puedo afirmar que el señor Juan Camilo Bohórquez Leal fue la persona que se comunicó conmigo en múltiples oportunidades cuando no era posible realizar los estudios de seguimiento (resonancia magnética cerebral) ni conseguir las citas de control del paciente por trabas administrativas de la EPS. Fue el mismo, quien, gracias a su preocupación y perseverancia, logró que Juan José pudiera acceder a los servicios que requería para su seguimiento y control como lo fueron imágenes diagnósticas, consultas a urgencias, nuevas hospitalizaciones, etc.

Al finalizar el proceso de enfermedad, gracias a la buena relación médico-paciente que se generó entre Juan José, su familia paterna y yo, pude compartir con ellos momentos extra-hospitalarios

como celebraciones de cumpleaños y salidas con el paciente a lugares de esparcimiento. Siempre fue para mí un privilegio poder ver el amor, el cuidado y la entrega con la que Juan Camilo Bohórquez Leal se hacía cargo de su hijo y pensaba en su bienestar físico y emocional y **en ningún momento** evidencié alguna situación de maltrato físico o psicológico por parte de su cuidador principal el señor Juan Camilo Bohórquez Leal ni por parte de alguno de los miembros de la familia paterna de Juan José.

El presente testimonio fue dado, el 07 de diciembre 2020, en Bogotá D.C



ANGÉLICA PAOLA CHANTRÉ CASTRO

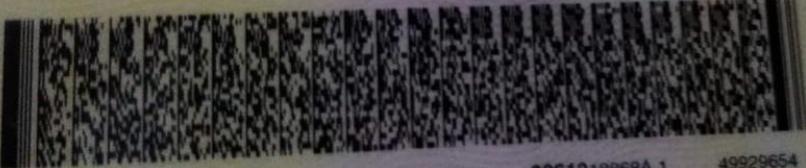
CC. 1.015.394.050 de Bogotá



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-FEB-1949**  
**SALDAÑA**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**30-JUN-1971 SALDAÑA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



R-1524700-01007497-F-0028898356-20180518 0061218868A 1 49929654

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **28.898.356**  
**LEAL PARRA**  
APELLIDOS  
**CLAUDINA**  
NOMBRES

*Claudina Leal*  
FIRMA



**HISTORIA CLINICA****EVENTO NO. 54****FECHA: 2018/01/26 08:16****PACIENTE: T.IDENTIDAD 1013122766 - JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ****FECHA DE NACIMIENTO: 2008/08/16 EDAD: 9 AÑO(S) SEXO: MASCULINO CONVENIO: CRUZ BLANCA CONTRIBUTIVO****ALERTAS MEDICAS**

NO REGISTRA

**ALERGIAS**

NO REGISTRA

**MOTIVO DE CONSULTA**

ACUDIENTE:

MADRE: DAYANA ALEXIS RODRIGUEZ

EDAD: 27 AÑOS

TEL: 3197366120

MOTIVO DE CONSULTA:

"LE DUELE EL TOBILLO"

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

**ENFERMEDAD ACTUAL**

PACIENTE DE 9 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE SARCOMA INDIFERENCIADO FRONTO-PARIETAL DERECHO, CON RESECCION MACROSCÓPICAMENTE COMPLETA, DADO DE ALTA HACE 2 AÑOS, QUIEN ES TRAIDO POR LA MAMA A URGENCIAS POR PRESENTAR DESDE HACE 4 DIAS DOLOR DE TOBILLO Y PIE IZQUIERDO SECUNDARIO A EVENTO DE HIPERFLEXION DEL PIE LUEGO DE SALTAR DE UN COLUMPIO, REFIERE DESDE ENTONCES LIMITACION PARA EL APOYO Y DISCRETO EDEMA, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA, INFORMA QUE USO DE ACETAMINOFEN, NIEGA OTRA MEDICACION

**ANTECEDENTES****PERSONALES Y SOCIALES**

(2014/10/04 20:51:16 ): NACE A LAS 41 SEMANAS, PARTO VAGINAL, PESO: 2500 GRAMOS, TALLA: 56, CONTROLES PRENATALES COMPLETOS SIN ALTERACION A RESALTAR. NO REQUIRIO DE UCI NEONATAL.

(2015/01/24 05:42:10 ): IDEM

(2015/04/04 08:47:35 ): FRTO DE PRIMERA GESTACION MADRE DE 18 AÑOS PAPA DE 22 AÑOS

(2016/02/03 12:31:03 ): IDEM

(2017/06/13 09:44:22 ): IVU DURANTE GESTACION NO OTRAS ALTERACIONES.

(2018/09/21 19:45:56 ): IDEM

**PATOLOGICOS**

(2014/10/04 20:51:16 ): HACE 2 AÑOS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE SECUNDARIO A CAIDA DEL COLUMPIO SIN NINGUNA ALTERACION. NINGUNAS HOSPITALIZACIONES PREVIAS PERO SI REFIERE MULTIPLES INGRESOS A SERVICIOS DE URGENCIAS POR CEFALEA CRONICA QUE ATENUABA DE DOLOR CON EL USO DE ANALGESICOS. FUE VALORADO POR OPTOMETRIA HACE 2 MESES QUIEN REFIERE ASTIGMATISMO MIOPICO LEVE (PODRIAN SER VISION BORROSA).

(2015/01/15 14:30:19 ): SARCOMA CEREBRAL DE ALTO GRADO DX OCTUBRE DE 2014, MANEJO QUIRURGICO, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA.

(2015/01/24 05:42:10 ): NEUTROPENIA FEBRIL

(2015/04/04 08:47:35 ): ULTIMA HOSPITALIZACION DEL 30-03/2015 AL 02/04/2015 PARA QUIMIOTERAPIA

(2016/02/03 12:31:03 ): SARCOMA FOTNOPARIETAL ALTA NOV 2015

(2017/03/13 12:21:53 ): IDEM

(2017/06/13 09:44:22 ): NIEGA ADICIONALES;

(2018/09/21 19:45:56 ): IDEM

**ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO**

(2014/10/04 20:51:16 ): CANCER DE CERVIX EN ABUELA MATERNA Y EN BISABUELO CANCER DE COLON

(2015/01/24 05:42:10 ): IDEM

(2015/04/04 08:47:35 ): IDEM

(2016/02/03 12:31:03 ): IDEM

## Fwd: Contestación de la demanda 2020-058, Custodia y cuidado personal

Ivan Sanchez <icsm41@gmail.com>

Miércoles 09/12/2020 16:51

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (19 MB)

AUDIO DE LLAMADA SUSTENTO DE LAS MEDIDAS URGENTES.mp4; CONTESTACION DEMANDA 2020-058 CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL JUAN JOSE BOHORQUEZ.pdf;

Buenos días, junto con el presente mensaje de datos, adjunto contestación de la demanda radicada bajo consecutivo 2020-058 de DAYANA RODRIGUEZ contra JUAN CAMILO BOHORQUEZ LEAL, proceso Custodia y cuidado personal del menor JUAN JOSE BOHORQUEZ RODRIGUEZ; con el fin de tener certeza de la recepción de la demanda en consideración que los términos son perentorios, si son tan amables de enviarme de vuelta la certificación de la radicación o la recepción de la presente contestación radicada.

Adjunto al presente correo también se remite prueba de las solicitudes urgentes pedidas en la contestación de la demanda de ejercicio arbitrario de la custodia del menor por parte de la señora madre DAYANA RODRIGUEZ.

Cordialmente.

Ivan Camilo Sanchez Montenegro  
Asesor Juridico